

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: MARIA CONCEPCION RIVERA  
RAD. No 20001-31-10-001-2021-00049-00  
Asunto: RECHAZA DEMANDA

Valledupar, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha ocho (08) de marzo del hogano, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

El actor dentro del término de ley no subsanó correctamente la presente demanda, por cuanto en su escrito de subsanación, solo aportó el inventario de bienes de la herencia tal como fue exigido en la citada providencia, pero no suministro la información relativa a la dirección de notificación de los demás herederos necesario para efectos del trámite dispuesto en el artículo 492 del C.G.P, aunado a lo anterior, tampoco aportó el Certificado Catastral del bien inmueble de propiedad de la causante, el cual constituye el único activo de la sucesión, documento necesario para determinar la cuantía del sucesorio, tal como lo indica el artículo 26 numeral 5º ibídem.

De tal forma que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, rechazará la demanda por no haberse subsanado en debida forma, conforme se exigió en el auto de inadmisión; se debe comunicar lo pertinente al Centro de Servicios para la compensación en el reparto.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60cc29cec91438f7bc94961889eed6b79b7dd83561cc17832b4cc5dfb239bdae**

Documento generado en 14/05/2021 12:03:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**